

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que, dentro del presente asunto, aun no se ha proferido la sentencia de segunda instancia. Por tal motivo, se hace necesario prorrogar la instancia para surtir la actuación pendiente.

Manizales, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: **VERBAL SIMULACIÓN**
Demandantes: **CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ**
Demandados: **OLGA LILIANA RENDÓN HERRERA**
Radicado: 17001-40-03-010-2021-00096-00
Sustanciación: 403

PRÓRROGA DE LA INSTANCIA

Se tiene que inicialmente el término para proferir sentencia de segunda instancia culminaría el día 7 de junio de 2022, pues, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso, la presente demanda correspondió por reparto el día 7 de diciembre de 2021 y fue admitida mediante providencia del 11 de febrero de 2022.

Sin embargo, y como aún se encuentra pendiente emitir la decisión de fondo, se torna necesario PRORROGAR por una sola vez el término para resolver la presente instancia, por el término de SEIS (6) MESES, conforme lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, el cual indica que *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe86b505465de49b7d46eebcac3e297b01094a991e3753a2aedbfa1a57cbd797

Documento generado en 06/06/2022 04:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>